

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, diecinueve (19) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Crezcamos S.A.  
Apoderada: Dra. Jessica Paola Chavarro Moreno  
Demandado: Manuel Antonio Español Jaraba  
Rad. 2014-00280.

ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de la Doctora JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, en cuanto a que se le fijen los honorarios al secuestre designado en el presente proceso

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Visto y revisada la foliatura en el presente proceso, el señor Juez observa que este Despacho mediante auto adiado 19 de Diciembre de 2023, ordenó comisionar al señor Inspector Central de Policía de esta ciudad, a fin de que practicara la diligencia de secuestro y en el mismo se nombró como secuestre al señor ALVARO RAMOS FONSECA, posteriormente mediante oficio número 0145 de fecha 29 de Enero de los cursantes le fue remitido el Despacho Comisorio número 001 con sus anexos a fin de que practicara dicha diligencia, la cual no ha sido devuelta a este Despacho debidamente diligenciada, por lo que aún no se le puede fijar los honorarios al secuestre nombrado, hasta tanto el señor Inspector Central de Policía de esta ciudad, practique dicha diligencia de secuestro.

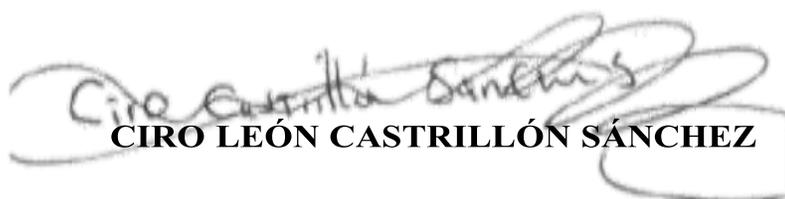
Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud impetrada por la Doctora JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ

  
**CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –  
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.014 del 20 de febrero de 2024.

AGR.